SIAT SINDICATO INDEPENDIENTE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

INFORMA

Ref.: 0204/2025

PERSONAL FIJO DISCONTINUO AEAT

PROPUESTA BASES CONCURSO DE ESTABILIZACIÓN

Desde SIAT os adjuntamos el borrador del proceso del proceso de promoción interna horizontal PARA cubrir 200 plazas de personal fijo a tiempo completo dirigido al personal fijo discontinuo de la Agencia Tributaria a falta de autorización de Función Pública.

Desde SIAT hemos conseguido que dicho proceso se asemeje lo más posible al actual sistema de novaciones con la salvedad de la valoración de méritos formativos. No obstante, hemos conseguido garantizar que, en caso de que alguien no haya realizado algún curso, pueda disponer del tiempo necesario para realizarlo hasta la fecha de final de solicitudes (previsto para finales de abril o mayo). De este modo, se mantienen las expectativas que el personal fijo discontinuo tenía en el procedimiento de novaciones.

Las principales características de este concurso son:

- valoración de los méritos profesionales al 65%, antigüedad al 5% y méritos académicos-formativos al 30%.
- Mayor valoración de los servicios prestados en la AEAT para aquellos trabajadores que hayan realizado las dos últimas campañas de renta, acercando este tipo de valoración a la prevista en el caso de las novaciones del IV Convenio de la Agencia Tributaria.
- Desempate: atendiendo al número de orden del proceso selectivo en el supuesto de superación del mismo proceso y en el caso de que se trate de distintos procesos selectivos, en favor del trabajador que adquirió antes la condición de fijo discontinuo.

Os recordamos que el Acuerdo de novaciones sigue vigente y que en el futuro se seguirán pudiendo ofertar más plazas mediante concurso o mediante novación contractual con el fin de estabilizar al conjunto del actual personal fijo discontinuo, tal y como siempre ha defendido SIAT.

PD: Adjuntamos propuesta a falta de autorización de Función Pública

¡¡¡MOVILICÉMONOS POR NUESTROS DERECHOS PORQUE ES DE JUSTICIA!!!

Información disponible en www.sindicatosiat.com; Canal de SIAT en Telegram; Twitter y en el BLOG de SIAT en la AEAT

¡¡¡SIAT ES NECESARIO, AHORA MÁS QUE NUNCA!!!

¡Un sindicalismo diferente es posible!

Síguenos en Telegram
C/ Lérida, 32-34 - 28020 – Madrid
info@sindicatosiat.com

Síguenos en Twitter
Tel.: 91 583 1245/ 7989
www.sindicatosiat.com

Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por promoción interna horizontal, como personal laboral fijo del grupo 4 área administrativa, tributaria e informática, categoría profesional de Técnico/a 2º Administrativo y Tributario del IV Convenio colectivo para el personal laboral de la Agencia Tributaria.

La presente convocatoria se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022, así como siguiendo lo establecido en los artículos 16 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, 24 del IV Convenio Colectivo de personal laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Esta convocatoria tendrá en cuenta los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad, publicidad y el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella (BOE de 1 de enero de 2021).

Esta Presidencia, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 103.Cuatro.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 28) de Presupuestos Generales del Estado para 1991, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar proceso selectivo, por promoción interna horizontal, para cubrir plazas de personal laboral fijo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del grupo 4 del área administrativa, tributaria e informática, categoría de Técnico/a 2º Administrativo y Tributario, de forma que el personal fijo discontinuo de la AEAT pueda acceder a la condición de personal fijo a tiempo completo, que se desarrollará con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1 La presente convocatoria y los actos de ejecución que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la dirección de Internet https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/trabajar-agenciatributaria.html, en el Punto de Acceso General https://administracion.gob.es/ y en el Portal Funciona.

1.2 Se convoca proceso selectivo para ingreso, por promoción interna horizontal, como personal laboral fijo sujeto al IV Convenio Colectivo de personal laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el grupo 4 del área administrativa, tributaria e informática, categoría de Técnico/a 2º Administrativo y Tributario, para cubrir **200** plazas.

Del total de las plazas convocadas se reservarán **10** plazas para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva no obtuviera plaza por dicho cupo, y su puntuación por méritos sea superior a la obtenida por las personas aspirantes del sistema general, será incluido, en función de dicho orden, en el sistema de acceso general.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán al turno ordinario de acceso por promoción interna horizontal.

1.3 El proceso selectivo se realizará por el sistema de concurso.

1.4 Las personas aspirantes que obtengan mayor puntuación en el concurso y acrediten cumplir los requisitos exigidos, serán contratadas con carácter fijo hasta cubrir la totalidad de las plazas convocadas. En ningún caso, el número de contratos que se formalicen podrá exceder del número total de plazas convocadas.

2. Requisitos de las personas candidatas

2.1 Podrá participar el personal laboral fijo del grupo 4 del área administrativa, tributaria e informática, perteneciente a la categoría de Técnico/a 2º Administrativo y Tributario. Renta. Personal Fijo Discontinuo, incluido en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo para el personal laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que cuente con, al menos, dieciocho meses de servicios prestados en dicha categoría.

Con carácter excepcional, al tratarse de una convocatoria de promoción interna horizontal dirigida al personal laboral fijo discontinuo, el citado periodo será computado de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.2 El personal laboral fijo discontinuo señalado en los párrafos anteriores podrá participar siempre que se encuentre en activo, en excedencia forzosa en los supuestos comprendidos en los apartados 1,2 y 3 del artículo 52 del IV Convenio Colectivo para el personal laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en excedencia voluntaria con reserva de puesto de trabajo.

2.3 Además, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

2.3.1 Nacionalidad:

a) Tener nacionalidad española.

b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.

c) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2.3.2 Edad: Tener cumplidos dieciséis años.

2.3.3 Titulación: Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3.4 Compatibilidad funcional: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.3.5 Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.4 Las personas aspirantes que se presenten por el cupo de reserva para personas con discapacidad habrán de tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento.

2.5 No podrá participar el personal laboral jubilado, cualquiera que sea la modalidad de jubilación a la que se haya acogido, incluida la jubilación parcial.

2.6 Todos los requisitos enumerados en esta base, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la formalización de la contratación resultante de la resolución del presente proceso selectivo. Asimismo, las personas aspirantes están obligadas a comunicar al órgano convocante cualquier cambio de situación que implique la pérdida de alguno de los requisitos exigidos para la participación en el proceso selectivo.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas y realizar el pago de las correspondientes tasas. El modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas convocadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y liquidación de la tasa de derechos de

examen (modelo 791), aprobado por Resolución de 17 de julio de 2020 (BOE del 22), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se encuentra a disposición de las personas interesadas en la dirección de Internet https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/trabajar-agencia-tributaria/gestiones-trabajar-aeat.html.

La solicitud se cumplimentará electrónicamente de acuerdo con su contenido y las instrucciones del anexo V, siguiendo lo previsto en la guía para la cumplimentación de solicitudes de participación en procesos selectivos, disponible en la citada dirección electrónica.

3.2 De acuerdo con el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del Sector Público por medios electrónicos, la presentación de solicitudes se realizará obligatoriamente por vía telemática con certificado electrónico o sin certificado electrónico mediante el sistema «Cl@ve PIN», a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria ubicada en la dirección de Internet citada.

La presentación por vía telemática permitirá:

– La inscripción en línea en el modelo oficial (obligatorio).

– Anexar documentos a la solicitud (opcional).

– El pago electrónico de las tasas, si procede (obligatorio).

– El registro electrónico de la solicitud (obligatorio).

– La modificación de la solicitud registrada, si procede (opcional).

– La subsanación de la solicitud, en su caso, durante el plazo otorgado a estos efectos, permitiendo completar o modificar los datos relacionados con la causa de exclusión, y/o adjuntar la documentación que se requiera para legitimar la subsanación.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria, lo que, en su caso, se publicará, en la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la reseña de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La solicitud se dirigirá a la Directora del Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3.4 Las personas quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, que podrán modificar durante el plazo establecido para la presentación de la misma. Únicamente se tendrá en cuenta una solicitud por persona aspirante. En el supuesto de que la persona trabajadora presentara más de una solicitud, se tendrá en cuenta, a todos los efectos, la última solicitud presentada.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

3.5 Los datos personales aportados por los personas interesadas con la solicitud de participación serán tratados con la finalidad única de gestionar su participación en dichos procesos, ajustándose al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se facilitará la información relativa a los posibles tratamientos y el ejercicio de los derechos de los mismos.

3.6 La inscripción en los procesos selectivos por medios electrónicos, ya sea con certificado electrónico o mediante el sistema «Cl@ve PIN», incluye el ingreso del importe correspondiente a la tasa por derechos de examen.

En el caso de que el pago de la tasa de derechos de examen se abone en el extranjero, se realizará éste en la cuenta corriente número 0128 0072 19 0100005621 [(IBAN: ES48 0128 0072 1901 0000 5621) (BIC: BKBKESMM)], abierta, exclusivamente para las solicitudes suscritas en el extranjero, en calle Orense, número 85, 28020 Madrid, a nombre de Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3.7 Estarán exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

La condición de discapacidad se verificará por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas. En caso de que la persona interesada se opusiera en su solicitud al tratamiento de los datos expresados en la misma, alegando una causa para ello, deberá presentar, anexo a la solicitud, el certificado acreditativo de su condición de discapacidad.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de esta exención:

b).1. Que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

Este extremo se verificará por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo se deberá solicitar por la persona interesada en la oficina de los servicios públicos de empleo, debiendo constar en la misma que se cumplen los requisitos señalados, y ser presentada por la persona aspirante, anexo a la solicitud.

b).2. Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional en vigor.

Este extremo se verificará por el órgano gestor mediante consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con independencia de que se haya optado por la tributación conjunta o individual, siempre que la persona aspirante haya autorizado expresamente la consulta de sus datos en la correspondiente casilla de

la solicitud. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, la persona aspirante deberá presentar, anexo a la solicitud, certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas correspondiente al último ejercicio en el que el plazo de presentación de la declaración del IRPF haya finalizado o, en su caso, del certificado del nivel de renta del mismo ejercicio.

c) Los miembros de las familias numerosas, en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la Familia Numerosa, tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general.

La condición de familia numerosa se verificará por el órgano gestor mediante el acceso a Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas. En caso de que la persona interesada se opusiera en su solicitud al tratamiento de los datos expresados en la misma, alegando una causa para ello, deberá presentar anexo a la solicitud el correspondiente título de familia numerosa actualizado.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, así como su cónyuge o persona con la que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

La condición de víctima del terrorismo se acreditará mediante la aportación por parte de la persona interesada de la sentencia judicial firme o resolución administrativa que acredite dicha condición y, en su caso, la documentación que pruebe la relación de parentesco o convivencia con la víctima que da derecho a la exención del pago de la tasa.

Los documentos que justifiquen la exención del pago de la tasa deberán presentarse dentro del plazo de presentación de solicitudes en la forma prevista en la base 3.2.

La falta de justificación del abono de las tasas por derechos de examen o de encontrarse exento del pago, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de derecho de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

No procederá la devolución de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada. En aquellos casos en que, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, proceda la devolución, se seguirá el procedimiento establecido en la citada Resolución de 21 de septiembre de 2012, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3.8 En los supuestos que se señalan a continuación, deberá presentarse, además, con la solicitud, la documentación que se determina en cada caso:

a) Comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen, en el caso que las solicitudes se suscriban en el extranjero.

b) En su caso, la documentación que justifique la exención total o parcial del pago de tasas de conformidad con lo dispuesto en la base 3.7.

c) La documentación que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 para quienes opten a las plazas reservadas para las personas con discapacidad, siempre que sea necesaria su presentación de acuerdo con lo previsto en la base 3.7.a).

d) Sentencia judicial firme o resolución administrativa que acredite la condición de víctima del terrorismo, y, en su caso, la documentación que pruebe la relación de parentesco o convivencia con la víctima, que da derecho a la exención del pago de la tasa.

La documentación complementaria deberá anexarse a la solicitud de inscripción telemática (modelo 791), dentro del plazo de presentación de solicitudes o presentarse por vía telemática, en ese mismo plazo, a través de la dirección de Internet https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/trabajar-agencia-tributaria/gestiones-trabajar-aeat.html (aportar documentación complementaria), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.9 La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante. De igual forma, la falta de justificación del abono de los derechos de examen o de la documentación acreditativa de tener derecho a bonificación o exención en el pago en el plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión.

4. Acceso de personas con discapacidad

4.1 Quienes opten a las plazas reservadas para las personas con discapacidad deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, en la forma prevista en la base 3.7 y habrán de expresarlo necesariamente en el formulario de solicitud de participación en el proceso selectivo (casilla 22).

5. Admisión de personas aspirantes

5.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas completas de admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

5.2 Finalizado dicho plazo, las listas definitivas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las listas provisionales.

6. Tribunal

6.1 El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo IV a esta convocatoria.

6.2 La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

6.3 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

6.4 La composición del Tribunal calificador se ajustará, en términos de paridad entre mujeres y hombres, a lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

6.5 Las personas aspirantes podrán recusar a las personas que formen parte del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6.6 El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

6.7 A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Lérida, 32 – 34, Madrid.

Las consultas sobre el proceso selectivo se podrán realizar a través del correo electrónico convocatorias@correo.aeat.es, sin que este correo tenga la consideración de Registro telemático.

6.8 Todas las personas integrantes del Tribunal deberán pertenecer a un grupo profesional igual o superior al grupo 4 del IV Convenio colectivo del personal laboral de la Agencia Tributaria. En el supuesto de que fueran personal funcionario de carrera, deberán pertenecer a un cuerpo, escala o especialidad de un subgrupo de titulación que sea equivalente o superior al exigido para el acceso al grupo profesional 4.

6.9 Una vez aprobada y publicada la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo, el Tribunal hará público en la página web un cronograma orientativo del proceso, así como un breve currículum profesional de las personas que formen parte del Tribunal.

7. Desarrollo del proceso selectivo

7.1 Una vez publicada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, el tribunal procederá de oficio a la valoración de los méritos recogidos en el Anexo I. Para ello, únicamente se tendrán en cuenta los datos que figuran en el expediente personal, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

7.2 El Tribunal publicará en los lugares establecidos en la base 1.1, la relación que contenga la valoración provisional de méritos del concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes a través de los medios indicados por el tribunal calificador, que se entenderán contestadas mediante la publicación de las valoraciones definitivas. No se admitirán alegaciones presentadas fuera de plazo ni presentadas por algún otro medio distinto del indicado. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva.

7.3 El Tribunal, si tuviera conocimiento de que alguna de las personas candidatas no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

8. Superación del proceso selectivo

8.1 Una vez publicada la valoración definitiva de los méritos, la persona que ostente la Presidencia del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de personas aspirantes por orden de puntuación, así como la relación de personas aspirantes, por orden de puntuación, que hayan obtenido plaza.

Dichas relaciones se publicarán en los lugares indicados en la base 1.1.

8.2 Por resolución del órgano convocante se aprobará la relación de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. Dicha relación se publicará igualmente en los lugares indicados en la base 1.1.

8.3 Las personas aspirantes que hayan accedido por el cupo de reserva para personas con discapacidad podrán solicitar, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la resolución indicada en la base 8.2, de conformidad con los artículos 9 y 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, «BOE» del 17, la alteración de orden de prelación para la elección de plazas por los motivos establecidos en el citado artículo 9, acreditándolo debidamente y/o adaptación del puesto o puestos de trabajo correspondientes, adjuntando informe expedido por el órgano competente en esta materia que acredite la necesidad de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de funciones que tenga atribuido el puesto o puestos solicitados

El órgano convocante decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificado, y realizará la mínima modificación en el orden de prelación necesaria para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

8.4 La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de los destinos recogidos en el Anexo III la presente convocatoria, de acuerdo con la puntuación total obtenida. salvo lo dispuesto en el apartado anterior para los casos de alteración del orden de prelación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, las personas aspirantes deberán solicitar destino utilizando exclusivamente medios electrónicos.

8.5 En el caso de que alguna de las personas candidatas no cumpla los requisitos exigidos, renuncie o no se presente al destino adjudicado en el plazo señalado para ello, la plaza se adjudicará, a la primera persona candidata de la relación a la que se refiere la base 8.1 que, previa oferta, respetando el orden de dicha relación, acepte la misma y acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, en su caso.

8.6 La adjudicación de las plazas vacantes objeto de provisión mediante la presente convocatoria implicará la novación contractual, con carácter voluntario, pasando la persona trabajadora que lo obtenga, de fijo discontinuo a fijo a tiempo completo.

8.7 Con la adquisición de la condición de personal fijo a tiempo completo, se producirá de forma automática la extinción de la relación contractual como personal laboral fijo discontinuo, con efectos del día anterior a la correspondiente novación del contrato.

8.8 Los traslados de localidad que pudieran producirse por la adjudicación de las plazas vacantes tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

9. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el IV Convenio Colectivo para el personal laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social competente por razón del territorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.1, 10.1 y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Madrid. - El Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. - PD.: (Resolución de 9 de mayo de 2022, BOE de 14 de mayo). - La Directora del Departamento de Recursos Humanos, Consuelo Sánchez García

PROPUESTA
DIFUNDE

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Se valorarán, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y hasta un máximo de 100 puntos, los siguientes méritos:

a) Méritos profesionales**:**

Se valorarán los servicios prestados en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, hasta un máximo de 65 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- 3 puntos por mes completo de servicios prestados en las dos últimas Campañas de Renta, como personal laboral fijo discontinuo del grupo 4, área administrativa, tributaria e informática, en la categoría de Técnico/a 2ª Administrativo y Tributario. Renta. Personal fijo discontinuo o categoría equivalente anterior.

- 2 puntos por mes completo de servicios prestados en Campañas de Renta anteriores, como personal laboral fijo discontinuo del grupo 4, área administrativa, tributaria e informática, en la categoría de Técnico/a 2ª Administrativo y Tributario. Renta. Personal fijo discontinuo. o categoría equivalente anterior.

- Asimismo, se valorará con 1 punto por mes completo, hasta un máximo de 10 puntos, los servicios prestados en la Agencia Estatal de Administración Tributaria como personal laboral fijo en un puesto de trabajo distinto de los contemplados en el apartado anterior,

Los periodos de tiempo que no completen un mes, pero sean superiores a 15 días naturales supondrán la suma de 3, 2 o 1 puntos adicionales, respectivamente, según el apartado correspondiente.

A efectos de la valoración de los méritos profesionales, los periodos de desempeño de las tareas correspondientes a una determinada categoría profesional se considerarán como desempeñados en el grupo y área funcional en los que se encuentre encuadrada dicha categoría en el vigente Convenio Colectivo de personal laboral de la AEAT.

Cuando en el transcurso del tiempo de desempeño de un determinado puesto de trabajo se haya producido una integración del trabajador en otra categoría distinta o una reclasificación, todo el tiempo de trabajo asociado al puesto en cuestión se computará como desempeñado en la categoría de integración o reclasificación.

b) Antigüedad: se valorará la antigüedad total del trabajador en las Administraciones Públicas a razón de 0,3 puntos por año completo de servicios reconocidos, hasta un máximo de 5 puntos. No se computarán fracciones.

c) Méritos académicos: la puntuación máxima será de 30 puntos. Se valorarán los cursos de formación, recibidos y acreditados en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, ofertados por la AEAT. Los cursos a valorar se relacionan en el Anexo II en tres apartados, ordenados en función de su relación directa con las funciones propias del personal laboral del grupo 4 del área administrativa, tributaria e informática.

Los cursos se puntuarán de la siguiente forma:

- 3 puntos por cursos del Anexo, apartado A)

- 2 puntos por cada curso del Anexo, apartado B)

- 1 punto por cada curso del apartado C)

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización. Cada curso, con idéntica denominación, codificación y/o contenido, será objeto de valoración por una sola vez, otorgándose en ese caso la mayor puntuación según el Baremo señalado.

Criterios de desempate.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación alcanzada en los méritos profesionales por servicios prestados en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. Mayor puntuación alcanzada en los méritos académicos.

3. Mayor puntuación antigüedad.

4. Número de orden obtenido en el proceso selectivo por el que se adquirió la condición de trabajador fijo discontinuo obteniendo plaza, sin distinción entre el turno general, y el de reserva para personas con discapacidad. Cuando el desempate no sea posible por tratarse de trabajadores que hubiesen sido seleccionados en pruebas de convocatorias diferentes, se dirimirá en favor de quien primero obtuviera la condición de trabajador fijo discontinuo.

PROPUESTA
SIAT DIFUNDE

ANEXO II

Relación de cursos valorables

APARTADO A)
SISTEMA CLAVE
PACO USUARIO CENSOS
PACO USUARIO RENTA
PACO USUARIO IVA
PACO SERVICIOS REGIONALES
PACO USUARIO OTROS SERVICIOS
ASISTENCIA TELEFÓNICA CITA PREVIA. CERTIFICADOS TRIBUTARIOS (SERVICIO 130)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE EN RECAUDACIÓN
PRIMER NIVEL. ASISTENCIA TELEFÓNICA NUEVO MODELO ASISTENCIA
ASISTENCIA TELEFÓNICA. INTRODUCCIÓN A LOS SERVICIOS DE GESTIÓN
MÓDULOS. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA A CONTRIBUYENTES EN MÓDULOS
PRIMER NIVEL CITA PREVIA TELEFÓNICA
MOSTRADOR DIRECCIONAL
CARTA DE SERVICIOS INTERNO DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA
APLICACIÓN REGISTRO GENERAL DE DOCUMENTOS DIRIGIDO AL PERSONAL EN OFICINAS DE REGIST
IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE CONTRIBUYENTES PARA ASISTENCIA POR MEDIOS NO PRES.
APARTADO B)
CAMPAÑA DE RENTA
INTRODUCCIÓN AL ÁREA DE GESTIÓN TRIBUTARIA
IRPF NO RESIDENTES
CURSO DE IVA (NIVEL BÁSICO)
CURSO DE IVA (NIVEL INTERMEDIO)
APLICACIONES INFORMÁTICAS ÁREA OPERATIVA I Y II (APLICACIONES INFORMÁTICAS TRANSVERS
APLICACIONES INFORMÁTICAS ÁREA DE GESTIÓN TRIBUTARIA
ACERCAMIENTO AL ÁREA DE INSPECCIÓN
CURSO DE IRPF (NIVEL BÁSICO)
CURSO DE IRPF (NIVEL INTERMEDIO)
CURSO DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (NIVEL BÁSICO)
INTRODUCCIÓN AL ÁREA DE INSPECCIÓN
INTRODUCCIÓN A LA SECCIÓN DE IVA
INTRODUCCIÓN A LA SECCIÓN DE CENSOS
INTRODUCCIÓN A LA SECCIÓN DE SANCIONES
MOTIVA USUARIO
INTRODUCCIÓN A LA SECCIÓN DE RECURSOS
DAMA DAFAS
INTRODUCCIÓN AL ÁREA DE RECAUDACIÓN

SIAT DIFUNDE

ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE ESTIMACIÓN DIRECTA
IRPF. GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES
APARTADO C)
MICROSOFT EXCEL ORIENTADO A APLICACIONES CORPORATIVAS DE LA AEAT (GRÁFICOS)
MICROSOFT EXCEL ORIENTADO A APLICACIONES CORPORATIVAS DE LA AEAT (FUNCIONES)
MICROSOFT EXCEL ORIENTADO A APLICACIONES CORPORATIVAS DE LA AEAT (TABLAS)
MICROSOFT ACCESS ORIENTADO A APLICACIONES CORPORATIVAS DE LA AEAT
ZÚJAR (SUPUESTOS AVANZADOS): ZÚJAR PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN
EXPEDIENTE ELECTRÓNICO BÁSICO
TESEO BÁSICO
GESTIÓN DE CARPETAS DE RED, CORREO E INTRANET
CORREO SEGURO
RIESGOS Y SEGURIDAD EN EL USO CORPORATIVO DE HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN Y DE REDES
TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA ORIENTADO AL ZÚJAR
MICROSOFT WORD ORIENTADO A APLICACIONES CORPORATIVAS DE LA AEAT
MICROSOFT EXCEL ORIENTADO A APLICACIONES CORPORATIVAS DE LA AEAT (FORMULARIOS)
MICROSOFT POWERPOINT ORIENTADO A APLICACIONES CORPORATIVAS DE LA AEAT
MICROSOFT EXCEL ORIENTADO A APLICACIONES CORPORATIVAS DE LA AEAT (COMPLETO)
ZÚJAR: MICROLEARNING: MENOS, ES MÁS
FIRMA ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO CATÁLOGO
CATÁLOGO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS
BUENAS PRÁCTICAS DE USABILIDAD
MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA AEAT. MALWARE
RIESGOS Y SEGURIDAD EN EL USO CORPORATIVO DE HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN Y DE REDES
SEGURIDAD INFORMÁTICA EN EL PUESTO DE TRABAJO CON WINDOWS 10 Y AEAT LINUX
LOTUS NOTES

SIAT DIFUNDE

ANEXO V

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

La solicitud de admisión a pruebas selectivas convocadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y liquidación de la tasa de derechos de examen (modelo 791) se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones generales de la base 3 y las siguientes instrucciones particulares (algunos de esos campos pueden estar cumplimentados):

En el recuadro 15, "Cuerpo, Escala, Grupo Profesional o Categoría", se consignará "Personal laboral fijo grupo 4".

En el recuadro 16, "Especialidad, área o asignatura", se consignará "Sin Especialidad".

En el recuadro 17, "Forma de acceso", se consignará:

"G": PH. Promoción interna horizontal.

En el recuadro 18, "Ministerio/Órgano/Entidad convocante", se consignarán las siglas AEAT, código TB.

En el recuadro 19, "Fecha BOE", se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que haya sido publicada la reseña de la convocatoria.

En el recuadro 20, "Provincia de examen", no se cumplimentará. El proceso selectivo no requiere de la realización de ejercicios.

En el recuadro 21, "Discapacidad", las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el grado de discapacidad que tengan acreditado. La mera indicación del grado de discapacidad no será expresiva de la voluntad de la persona aspirante de participar por las plazas reservadas para personas con discapacidad, para lo cual deberán indicarlo necesariamente en la casilla 22.

En el recuadro 22, las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % que deseen participar en el proceso selectivo por las plazas reservadas para personas con discapacidad, deberán indicarlo marcando esta casilla.

En el recuadro 23 (adaptación de tiempos o medios). No se cumplimentará. El proceso selectivo no requiere de la realización de ejercicios.

En el recuadro 24 las personas aspirantes que invoquen la condición de discapacidad o de familia numerosa indicarán la Comunidad Autónoma que se la ha reconocido.

En el recuadro 25 las personas aspirantes que invoquen la condición de familia numerosa podrán indicar el número del título correspondiente.

En el recuadro 26 "Títulos académicos oficiales", se consignará la titulación poseída o en condiciones de obtener:

En el apartado de "Exigidos en convocatoria" se seleccionará, de entre las opciones que se muestran la más adecuada a la titulación académica que posea la persona aspirante y en el apartado de "Otros títulos oficiales" se consignará, si la tuviera, otra

titulación oficial. La persona aspirante debe estar en posesión de la titulación académica en la fecha de finalización de presentación de instancias o estar en condiciones de obtenerla en esa misma fecha. Se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han superado todos los requisitos para solicitar y obtener el título correspondiente.

En el recuadro “Causas exención/reducción tasa” se consignará, si procede, la causa de exención o de bonificación de tasas.

El importe de las tasas de derechos de examen será el siguiente:

Proceso	Importe ordinario	Importe bonificado (Familias numerosas de categoría general)
Promoción interna	5,83 €	2,93 €

PROPUESTA